

# CRÓNICA DE UN FRATRICIDIO: EL LINAJE CARRILLO DE ALBORNOZ EN LA TIERRA DE CUENCA DURANTE LA BAJA EDAD MEDIA

José Ignacio ORTEGA CERVIGÓN  
*Universidad Complutense de Madrid*

## INTRODUCCIÓN

Los linajes nobiliarios fueron asentándose en tierras del obispado de Cuenca a partir del siglo XIII merced a distintas donaciones regias y consolidaron sus patrimonios en las centurias bajomedievales mediante la obtención de tierras y rentas, la intromisión en la política concejil y la tenencia de fortalezas de la comarca<sup>1</sup>. Algunos personajes de esta nobleza territorial participaron en diversos acontecimientos político-militares, desempeñaron oficios cortesanos y administrativos y alcanzaron una proyección señorial significativa, así como una influencia notable en la vida política de las ciudades de Cuenca y Huete. Los linajes conquenses más importantes fueron los Albornoz, los Carrillo, los Hurtado de Mendoza, los Acuña y los Sandoval, aunque obtuvieron patrimonios señoriales dispares. Los Carrillo de Albornoz, desde la titularidad del señorío de Torralba y Beteta, obtuvieron cierto poder político y económico en la comarca conquense, especialmente en la segunda mitad del siglo XV.

<sup>1</sup> QUINTANILLA RASO, M.<sup>a</sup> C., «Reflexiones sobre los intereses nobiliarios y la política regia en torno a Huete en el siglo XV», en *Annuario de Estudios Medievales*, 1988, 18, p. 439. Algunas consideraciones sobre la dimensión señorial de los principales linajes conquenses en nuestro trabajo «Títulos, señoríos y poder: los grandes estados señoriales en la Castilla centro-oriental», en QUINTANILLA RASO, M.<sup>a</sup> C. (dir.), *Títulos, Grandes del reino y grandeza en la sociedad política. Fundamentos en la Castilla medieval*, Madrid, Sílex, 2006, pp. 265-307.

## EL LINAJE CARRILLO DE ALBORNOZ Y SU RAIGAMBRE EN TIERRAS DE CUENCA

*El origen del linaje*

El linaje nació de la fusión de una rama de los Carrillo y los Albornoz por el matrimonio entre Gómez Carrillo «el Viejo», señor de Ocentejo y Paredes, Alcalde mayor de los hijosdalgo de Castilla y ayo del rey Juan II, con doña Urraca de Albornoz, señora de Portilla, Valdejudíos y Navahermosa, que era hija de Alvar García de Albornoz, V señor de Albornoz, y de doña Teresa Rodríguez<sup>2</sup>. La creación de esta rama de los Carrillo responde a una estrategia matrimonial establecida por los criterios de crear una red geográficamente extensa e impedir la fragmentación del patrimonio a través de la alianza con otro linaje del entorno conquense<sup>3</sup>.

*El linaje Carrillo de Albornoz, señores de Torralba, Beteta y Ocentejo*

## Álvaro Carrillo de Albornoz

Este personaje recibió el señorío jurisdiccional de Ocentejo y Cañamares, y desempeñó los cargos de Alcalde mayor de los hijosdalgo de Castilla —oficio heredado de su padre— y de Mayordomo mayor de la infanta doña Catalina. Contrajo matrimonio con doña Teresa de la Vega, señora de la Merindad de Pernía, que era hija de Diego Hurtado de Mendoza, II señor de Hita y Buitrago, y de Leonor de la Vega.

Fueron padres de Gómez Carrillo de Albornoz «el Feo», que continuó la línea nobiliaria, Leonor Carrillo, señora de Cervera y Pernía, casada con Hernando de Velasco, señor de Siruela, y Fernán Carrillo.

## Gómez Carrillo de Albornoz y la herencia de María de Albornoz

Gómez Carrillo de Albornoz «el Feo» fue señor de Ocentejo y, por herencia de su tía-abuela doña María de Albornoz, recibió los señoríos de Beteta, Torralba, Ribagorda

<sup>2</sup> Entre otros trabajos que recogen datos sobre la genealogía de los Carrillo de Albornoz, podemos citar los de CARRILLO LASO DE GUZMÁN, A., *Epítome del origen y descendencia de los Carrillo*, Lisboa, 1639; SALAZAR Y CASTRO, L., *Historia genealógica de la Casa de Lara*, Madrid, 1697, III; PANZÁN, L., *Recordanzas en tiempo del Papa Luna (1407-1435)*, ed. de ANDRÉS, G. de Madrid, Fundación Universitaria Española, 1987, pp. 233-252; MIGNOT, C., «Evolución de la estructura jurisdiccional en la región alcarreña (ss. XI-XV)», en *Hispania*, 1986, XLVI/163, pp. 263-264; QUINTANILLA RASO, M.<sup>a</sup> C., «Marcos y formas de proyección de la nobleza conquense en su entorno urbano y territorial», en *Congreso Internacional de Historia. El Tratado de Tordesillas y su época*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 1995, I, pp. 144-146. ÁVILA SEOANE, N., «Los señores medievales de Ocentejo y Valtablado del Río en el concejo de Medinaceli», en *Miscelánea Medieval Murciana*, 2007, XXXI, pp. 23-37.

<sup>3</sup> BECEIRO PITA, I. y CÓRDOBA DE LA LLAVE, R., *Parentesco, poder y mentalidad. La nobleza castellana siglos XII-XV*, Madrid, 1990, pp. 148-150.

y Alborno<sup>4</sup>. Como sus antecesores, desempeñó el cargo de Alcalde mayor de los hijosdalgo de Castilla. Contrajo matrimonio con doña Teresa de Toledo, hija de Hernán Álvarez de Toledo, I conde de Alba de Tormes.

Sus hijos fueron Juan de Alborno<sup>z</sup>, muerto de forma violenta a manos de su hermano Pedro, como veremos a continuación con detalle, Leonor Carrillo de Alborno<sup>z</sup>, que entroncó con los señores de Valverde al casarse con Juan de Alarcón, Pedro Carrillo de Alborno<sup>z</sup>, que continuó la línea, Álvaro Carrillo de Alborno<sup>z</sup> y Alonso Carrillo de Alborno<sup>z</sup>, canónigo de Cuenca.

Una carta fechada en 1453 recogía el mandato del rey Juan II al concejo de Cuenca para que acogieran a Gómez Carrillo de Alborno<sup>z</sup>, aunque no lo habían querido recibir ni en Cuenca ni en Huete<sup>5</sup>. Unos años después, Gómez Carrillo de Alborno<sup>z</sup> traspasó 6.000 mrs. anuales por juro de heredad, 4.000 de los cuales fueron asignados a su contador mayor Diego Arias de Ávila; la carta de privilegio fue confirmada en 1483 por los reyes don Fernando y doña Isabel<sup>6</sup>.

#### Los enfrentamientos entre los hijos de Gómez Carrillo: el fratricidio de Juan de Alborno<sup>z</sup>

Los enfrentamientos internos y la violencia generada entre los hijos de Gómez Carrillo determinaron la evolución del linaje en la segunda mitad del siglo XV, hasta el punto de cometer un fratricidio para alcanzar la sucesión patrimonial.

Pedro Carrillo de Alborno<sup>z</sup> desempeñó el oficio de Alcalde mayor de los hijosdalgo de Castilla y se unió en matrimonio a doña Mencía de Mendoza, hermana del conde de Tendilla y marqués de Mondéjar, y nieta de Diego Hurtado de Mendoza, duque del Infantado. Como descendencia tuvieron a Luis Carrillo de Alborno<sup>z</sup> —casado con Inés de Barrientos, hija de Pedro de Barrientos—, sucesor de la Casa, Isabel de Mendoza —que se unió en matrimonio a Diego de Zúñiga— y Teresa de Mendoza —que se casó con don Gómez, señor de Pinto—.

El cruento fratricidio de Juan de Alborno<sup>z</sup> fue cometido por Pedro Carrillo, el hijo segundogénito, en 1466. Este hecho aparece denunciado once años después por su hermano Álvaro Carrillo de Alborno<sup>z</sup>, al presentar ante el Consejo Real una relación acerca del asesinato, en la que se aseguraba que Pedro Carrillo mató

mala e seguramente a su hermano Juan de Albornos dentro en la fortaleza de la villa de Torralua, estando durmiendo en vna cámara, por la qual dise que, segúnd derecho, él meresçió e meresçe aver e padesçer grandes penas, asy en su persona como en sus bienes.

<sup>4</sup> MIGNOT, C., o. cit., p. 263. Así consta en un documento del archivo catedralicio, fechado el 4 de marzo de 1454 y recogido en la obra de SANZ Y DÍAZ, C., *Reseña cronológica de algunos documentos conservados en el archivo de la catedral de Cuenca*, Cuenca, Calasanz, 1965, doc. 717, p. 75.

<sup>5</sup> Archivo Municipal de Cuenca (AMC), exp. 192, leg. 4.

<sup>6</sup> Vitoria, 15 diciembre 1483, Archivo General de Simancas (AGS), Registro General del Sello (RGS), fol. 1. La carta de privilegio de Enrique IV había sido emitida el 25 de noviembre de 1456. Diego Arias situó los 4.000 mrs. en las alcabalas de Fuente Pelayo.

Además, explicaba que

por él mesmo él era e auía seydo fecho ynábile e yncapás de aver e heredar las villas e fortaleza e otros bienes de mayoradgo que eran del dicho Gómes Carrillo e tenía e poseía el dicho Juan de Albornos como su fijo legítimo mayor, los quales pertenescían a Álvaro Carrillo de Albornos como fijo mayor después de Juan de Albornos.

Habitualmente, la violencia en época medieval —cuyo estudio está limitado por la escasez de fuentes y la carencia de una documentación judicial— se generaba en áreas marginadas de las ciudades o en espacios inseguros del mundo rural<sup>7</sup>. En cambio, el espacio por excelencia de los delitos familiares y difíciles de probar era la propia casa, donde la víctima no puede escapar con facilidad. El grupo social de la nobleza se convierte en protagonista y víctima de la violencia con mayor frecuencia que otros por el hecho de poseer armas y por su presencia cotidiana en episodios de amenazas y agresiones. La posición social les permitía, en ocasiones, quedar eximidos ante la justicia de los delitos cometidos o lograr el perdón de los parientes de la víctima<sup>8</sup>. Las mujeres eran también grandes protagonistas de la violencia en el ámbito familiar y doméstico; de hecho, el desencadenante del crimen del primogénito, según alegaba el implicado, fue «porque le halló [a su hermano Juan] arrastrando de los cabellos a su madre»<sup>9</sup>.

La mencionada querrela de Álvaro Carrillo reivindicaba la posesión de la villa de Torralba y su fortaleza y los demás bienes del mayorazgo. Doña Isabel y don Fernando, «acatando la graedad del dicho delito, de nuestra çierta çiencia e propio motu», le dieron «liçençia, abtoridad e facultad» para que pudiera acusar a Pedro Carrillo de la muerte de Juan de Albornoz ante el Consejo Real<sup>10</sup>. Los herederos de Álvaro Carrillo continuaron reclamando sus derechos al mayorazgo familiar casi cien años después. Álvaro Carrillo de Albornoz y su hijo Juan se querellaron contra Mencía Carrillo de Albornoz y su nieta Luisa Carrillo de Cárdenas<sup>11</sup>.

<sup>7</sup> Sobre esta temática ver el trabajo de SÁNCHEZ BENITO, J. M., «Hermandades y delincuencia rural entre el Tajo y Sierra Morena (siglos XIII-XV)», en *Clio & Crimen*, 2006, 3, pp. 134-166.

<sup>8</sup> CÓRDOBA DE LA LLAVE, R., «Violencia cotidiana en Castilla a fines de la Edad Media», en IGLESIA DUARTE, J. I. de la (coord.), *Conflictos sociales, políticos e intelectuales en la España de los siglos XIV y XV. XIV Semana de Estudios Medievales. Nájera 2003*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2004, pp. 393-443. Este autor realiza un detallado análisis de las tipologías y circunstancias en las que sucedían los homicidios y agresiones, que eran producidos sobre todo por espadas, lanzas, puñales, estoques, cuchillos y saetas. Para el ámbito andaluz ver su completa obra «El homicidio en Andalucía a fines de la Edad Media», en *Clio & Crimen*, 2005, 2, pp. 278-504 (Primera parte. Estudio) y 506-707 (Segunda parte. Documentos).

<sup>9</sup> MÁRTIR RIZO, J. P., *Historia de la muy noble y leal ciudad de Cuenca*, Madrid, 1629 (ed. Barcelona, 1979), p. 254.

<sup>10</sup> Jerez de la Frontera, 8 octubre 1477, AGS, RGS, fol. 282.

<sup>11</sup> Archivo Histórico Nacional (AHN), Nobleza, Frías, C. 891, D. 6, fols. 1v.º-8r.º. Existe una extensa y prolija documentación de este pleito iniciado en 1567 entre Álvaro Carrillo de Albornoz y su hijo Juan contra Mencía Carrillo de Albornoz y su nieta Luisa Carrillo de Cárdenas, marquesa de Este, sobre la propiedad del mayorazgo de Carrillo de Albornoz y la hacienda de las villas de Torralba, Betera y Cañamares.

La irracionalidad muchas veces aneja al homicidio no queda plasmada en este crimen, que adquiere una connotación de traición y premeditación<sup>12</sup>. Se demandaba que Pedro Carrillo de Albornoz «fue en matar y que mató alevosamente y sobre caso pensado y a traycion a Ioan de Albornoz su hermano mayor, estando en la fortaleza de la villa de Torralba echado en una cama y durmiendo a fin de heredalle». Por esta razón, se hizo *inhábil* y el derecho de sucesión pasó al tercer hijo, Álvaro Carrillo, al que tuvo preso en Torralba «en una jaula de hierro por mas tiempo de siete años», por lo que se condenó a muerte a Pedro Carrillo y en «perdimiento de los dichos mayorazgos y bienes dellos, aplicandolos al dicho Alvaro Carrillo su hermano tercero, a catorze dias de diziembre de 1478». Doña Mencía se defendió alegando la existencia de una transacción firmada por Álvaro y sus hermanos en 1497.

Todavía en 1523 Gómez Carrillo de Albornoz, hijo de Álvaro Carrillo, puso demanda contra Luis Carrillo de Albornoz, padre de doña Mencía, pidiéndole también «que se acabase de executar la dicha executiva alegando ciertos impedimientos que dixo aver auido para no auerla lleuado a deuida execucion». Entre los datos que se aportaron sobre lo sucedido, se hablaba de una escritura de perdón otorgada por los hermanos en Torralba, en la que se justificaba el asesinato del primogénito en 1466:

Por quanto vos, el dicho señor Pedro Carrillo, por algunas causas justas que a ello vos mouieron, pusistes las manos y fuystes en matar y matastes a Ioan de Albornoz [...], como quiera que a esto fazer os mouistes por causas legítimas y suficientes, [...] y porque él es ya difunto, no exprimimos ni especificamos aquí, según lo qual a vos no es necesario perdón de nos ni de otro alguno de los hermanos.

Para ahondar más en la culpabilidad del hermano mayor, se presentó otra carta del rey Enrique IV de 1466 en la que exponía que «el dicho Ioan de Albornoz, al tiempo que fue muerto, estaua en mi deseruiçio». Con el fin de rebatir la acusación de la prolongada prisión que sufrió Álvaro Carrillo, argumentaban que «es todo fundamento y articulo cauteloso y falso», ya que en 1466 se había redactado la escritura de perdón. La prisión que se mencionaba fue ordenada por su hermano Pedro para

procurar defender en la dicha fortaleza de Torralua al dicho Alvaro Carrillo su hermano, porque lo procuraua prender el corregidor de Cuenca por provisión real que para ello tenía a pedimiento del marqués de Cañete, por cierto delicto que avía cometido en su villa de la Olmeda de la Cuesta,

y para librarlo diciendo que él le tenía preso y le castigaría, por lo que «le detuvo en la dicha fortaleza cierto tiempo so color de preso, a la qual fortaleza llamavan comúnmente jaula de hierro por las muchas rexas que tiene, y por que todas sus puertas son de hierro rezadas».

Ante la aseveración de que Álvaro Carrillo «no veía luz ni cielo», se explicó que el retenido «estaba en una sala que tenía ventanas y luz por donde se asomaba y veyá

<sup>12</sup> CORDOBA DE LA LLAVE, R., «Violencia cotidiana en Castilla a fines de la Edad Media», o. cit., p. 418.

cuando quería luz, y cielo, y la villa, y el campo». Incluso un testigo, Lope de Salazar, vecino de Barajas, comentó a determinada pregunta de un interrogatorio, cómo un criado de Álvaro Carrillo le daba algunas cosas que pedía por una ventana de la sala, y que recibía atenciones y «estaba enfadado de comer capones, y perdizes, y otros regalos que se le dauan porque engordaua mucho, y procuraua, y pedía que le diesen a comer cosas de menos regalo como las solía comer»<sup>13</sup>.

También se denunciaba que la transacción de 1497 se había llevado a cabo por «miedos, y temores y negociaciones que con fauores tubo Luis Carrillo de Albornoz». La defensa alegaba que éste tenía 10 años de edad y estaba bajo tutela de su madre, por lo que no podía infundir mucho temor; además, se dio más a ella de mayorazgo que al propio Luis Carrillo<sup>14</sup>, por lo que no había habido «engaño y lesión». Incluso, los demandados afirmaron que «si agora valen menos lo que llevó de su parte Álvaro Carrillo que lo que Luis Carrillo recibió, es porque el actor y don Gomez Carrillo, su padre, por su descuido y negligencia, dexaron despoblar las villas de Paredes y Albornoz».

Además, para exculpar definitivamente a Pedro Carrillo de Albornoz, se argumentó la existencia de unos «executoriales» hechos en 1478 por los que había quedado absuelto, «por ser como era clérigo de corona, auíéndole ayudado jueces eclesiásticos, y fue dado por libre». Por último, la parte de Mencía Carrillo de Albornoz añadió que desde 1466 a 1493 –fecha de la muerte de Pedro Carrillo–, habían transcurrido 27 años de «pacífica posesión».

#### PROTAGONISMO DE LOS CARRILLO DE ALBORNOZ EN LA POLÍTICA CASTELLANA

Las relaciones Monarquía-Nobleza han sido una constante historiográfica en el estudio de la evolución política del reino castellano en el siglo xv. Los Carrillo de Albornoz mantuvieron una actitud de colaboración permanente con la monarquía, recompensada con títulos honoríficos para desempeñar cargos y oficios cortesanos de relevancia político-administrativa en compensación por los servicios militares prestados –participación en los conflictos civiles y las campañas contra los nazaríes– y con mercedes –como la tenencia de determinadas fortalezas–, dentro de los parámetros generales en los que se desenvolvió la nobleza del entorno. En la esfera del gobierno concejil de Cuenca, los nobles participaban de forma directa o indirecta, especialmente desde la designación de procuradores a las reuniones de Cortes convocadas por el monarca en representación del brazo urbano.

<sup>13</sup> AHN, Nobleza, Frías, C. 891, D. 6, fol. 6r.º. También lo atestiguaba así Gil López, vecino de Ocentejo y vasallo del actor.

<sup>14</sup> Luis Carrillo era regidor del concejo conquense a comienzos del siglo xvi, presente en el nombramiento de procuradores a Cortes con motivo del casamiento del rey, Cuenca, 12 junio 1525, AMC, leg. 16, exp. 53. Luis Carrillo de Albornoz conformaba el regimiento junto al bachiller Gonzalo de Gamarra, teniente de corregidor de Cuenca, Diego Hurtado de Mendoza, «guarda mayor» de la ciudad y Juan de Alcalá y Tristán de la Muela, entre otros.

*El desempeño de oficios regios*

El oficio de Alcalde mayor de los fijosdalgo de Castilla fue desempeñado por distintos señores conguenses a lo largo del siglo xv. Gómez Carrillo de Albornoz, hijo de Álvaro Carrillo, consta en varios documentos de época de Enrique III<sup>15</sup> y en los libros de los contadores en 1455. A la muerte de Gómez Carrillo, en 1457, le sustituyó su hijo Juan de Albornoz. A la muerte de éste fue sucedido por Lope Vázquez de Acuña<sup>16</sup>. La quitación anual se elevaba a 18.000 mrs. A finales del siglo xv el oficio pertenecía a Luis Carrillo de Albornoz, que lo recibió a la muerte de su padre Pedro Carrillo de Albornoz, señor de Beteta y Torralba. Así figura en la documentación, al menos, entre los años 1493 y 1497<sup>17</sup>.

Gómez Carrillo de Albornoz también ejerció como oficial del cuchillo o trinchante en 1455 y su hijo Juan de Albornoz en 1457. La quitación del oficio ascendía a 6.000 mrs. En 1447 eran varios los titulares, quizás al ejercerlo por turnos: Sancho de Rojas, Gómez Carrillo de Albornoz y Pedro de Acuña.

Otro oficio desempeñado por Gómez Carrillo fue el de Alcalde entregador del rey y del concejo de las mestas y cañadas, otorgado mediante provisión real de 1415, aunque emitió una queja al monarca en la que decía que ni él ni sus alcaldes podían desempeñar sus funciones al no ser recibidos como tales ni ser respetados sus derechos y órdenes. En 1417 concedió el oficio a su tío y procurador Lope Vázquez de Acuña, señor de Azañón y Buendía<sup>18</sup>. Las funciones del alcalde entregador eran «pronunçiar e mandar e judgar e sentençiar e llamar e enplazar e çitar e requerir e afrontar e protestar e prender e prender e esecutar e enjuiziar»<sup>19</sup>.

<sup>15</sup> Gómez Carrillo, «alcalde mayor de los fijosdalgos de los reynos de Castilla», se encontraba en una reunión que tuvo lugar en la capilla del obispo don Álvaro en la catedral de Cuenca, junto al teniente de corregidor y algunos alcaldes y regidores para debatir cierta cantidad de maravedís que debía el concejo por el arrendamiento de la moneda forera, 30 noviembre 1403, AMC, leg. 4, exp. 2, publ. CHACÓN GÓMEZ-MONEDERO, F. A., *Colección diplomática del Concejo de Cuenca, 1190-1417*, Cuenca, 1998, doc. 177, p. 407. Conocemos un episodio en el que Gómez Carrillo debió intervenir para probar la hidalguía de Gonzalo López, vecino de Cuenca a quien protegió en 1403, ya que si «lo non prendavan ni pechava era por ruego de Gómez Carrillo», AMC, leg. 413, exp. 1, publ. ibídem, doc. 179, pp. 411-420.

<sup>16</sup> 17 septiembre 1457, AGS, Quitaciones de Corte, leg. 4, fol. 189 y 6 marzo 1466, AGS, Quitaciones de Corre, leg. 4, fol. 43.

<sup>17</sup> Barcelona, 23 junio 1493, AGS, RGS, fol. 55 y Guadalajara, 30 enero 1497, AGS, Cámara de Castilla, Personas, leg. 6, doc. 40. En 1495 Luis Carrillo de Albornoz era el titular de este oficio, según consta en una escritura redactada en Tendilla en la que su madre doña Mencía aparecía como su legítima tutora, Burgos, 3 febrero 1497, AGS, RGS, fol. 1.

<sup>18</sup> Valladolid, 10 octubre 1415 y 19 septiembre 1417, AMC, leg. 185, exp. 1, fol. s. n. y 19v.º-20v.º, publ. CHACÓN GÓMEZ-MONEDERO, F. A. y MARTÍNEZ ESCRIBANO, P. (dir. JIMÉNEZ MONTESERÍN, M.), *Actas municipales del ayuntamiento de Cuenca (Años 1417, 1419 y 1420)*, Cuenca, 1994, pp. 24-26.

<sup>19</sup> Pedían penas a quienes abrían, labraban o cerraban cañadas, caminos, veredas, ejidos, abrevaderos y confirmaban la creación de dehesas, así como elegir y revocar hasta tres alcaldes mayores en las ciudades y villas del obispado, Real Academia de la Historia (RAH), Salazar y Castro, M-40, fols. 19-23. Algunas características de estos oficios en nuestro trabajo «Prestigio político y oficios reales: la nobleza conguense bajomedieval en el entorno cortesano», en *Anuario de Estudios Medievales*, 2007, 37/2, pp. 563-595.

*La procuración en Cortes y otras actuaciones del linaje*

También es destacable el protagonismo que algunos miembros del linaje adquirieron en las reuniones de Cortes castellanas, a las que acudieron como procuradores urbanos, en razón de su privilegiada posición política en la ciudad de Cuenca, no como representantes del brazo nobiliario<sup>20</sup>. La procuración a Cortes originó disputas y conflictos entre los miembros de la oligarquía local; la vaguedad normativa por la que cada concejo elegía libremente a sus procuradores era violada en la práctica, con la interferencia de sugerencias reales. Gómez Carrillo de Albornoz obtuvo el poder de procuración en 1450, tras las recomendaciones de Álvaro de Luna y Juan II al concejo. Gonzalo de Betera, regidor de la ciudad y habitual procurador de Cortes en años posteriores, era la otra persona recomendada, pero finalmente le acompañó Diego de Valera<sup>21</sup>. Pedro Carrillo de Albornoz y Alfonso de Cabrera fueron designados por el concejo para representarle en 1468; Pedro Carrillo obtuvo la facultad de acudir a las Cortes por el traspaso de Juan de Sacedón, que ya había acudido la vez anterior<sup>22</sup>.

En otro orden de asuntos, para el caso de la nobleza territorial conquense, la reducción de las mercedes decretada por los Reyes Católicos en las Cortes de Toledo de 1480, fue considerable, ya que afectó a la mayoría de señores. Pedro Carrillo de Albornoz tenía 45.000 situados en la tierra de Huete, de los que conservó 15.000<sup>23</sup>.

## EL SEÑORÍO DE TORRALBA Y BETETA

El matrimonio entre Gómez Carrillo y doña María de Albornoz posibilitó la herencia de parte de las villas serranas que poseyeron los Albornoz, como Torralba y Beteta. Cuenca reclamó al rey Juan II en abril de 1440 la restitución de los términos de estas villas a la jurisdicción de la ciudad, por cuanto habían sido enajenados por Enrique II en beneficio de la familia Albornoz, cuya descendencia legítima se había extinguido<sup>24</sup>.

<sup>20</sup> Los caballeros de la baja nobleza, incluso algunos miembros de altos linajes, se encontraban representados en Cortes tanto en el brazo nobiliario como en el popular, MITRE FERNÁNDEZ, E., «La nobleza y las Cortes de Castilla y León», *Las Cortes de Castilla y León en la Edad Media*, Valladolid, 1988, II, pp. 74-76. La participación en Cortes era un privilegio que permitía tratar con el Consejo Real una serie de asuntos particulares que preocupaban a cada ciudad, al margen de las decisiones comunes que adoptase el monarca con los procuradores del reino, OLIVERA SERRANO, C., «La participación de Cuenca en las Cortes de Castilla bajo el reinado de Enrique IV (1454-1474)», en *I Congreso de Historia de Castilla-La Mancha*, Toledo, 1988, VI, pp. 229-231.

<sup>21</sup> Arévalo, 30 octubre, Madrigal, 31 octubre y Cuenca, 26 noviembre 1450, AMC, leg. 192, exp. 1, fols. 27r.º-v.º y 36v.º-37v.º, cit. OLIVERA SERRANO, C., «Inventario de la documentación medieval de las Cortes de Castilla y León en el Archivo Municipal de Cuenca (1250-1500)», en *En la España Medieval*, 1996, 19, pp. 347-415, docs. 146, 147 y 151, pp. 380-381.

<sup>22</sup> Cuenca, 11 octubre 1468, AMC, leg. 198, exp. 2, fol. 34r-v, cit. ibídem, docs. 217 y 218, p. 395.

<sup>23</sup> ORTEGA CERVIGÓN, J. I., «La reducción de juros de 1480 de los Reyes Católicos y la nobleza conquense», en *En la España Medieval*, 2009, 32, en prensa.

<sup>24</sup> GUERRERO NAVARRETE, Y. y SÁNCHEZ BENITO, J. M.ª *Cuenca en la Baja Edad Media: un sistema de poder urbano*, Cuenca, 1994, pp. 70 y 74.



*El mayorazgo de Gómez Carrillo, señor de Torralba y Beteta*

Gómez Carrillo de Albornoz traspasó el mayorazgo que había heredado de su tía doña María de Albornoz –Torralba y Beteta y su tierra con sus fortalezas, Albornoz y la casa de Ribagorda–, con los mismos vínculos, a su hijo mayor Juan de Albornoz, en 1457. Y todo lo que heredó de su tío don Alfonso Carrillo, cardenal de San Estacio –la villa de Ocentejo con su castillo<sup>25</sup>, el lugar de El Sabinar, la mitad de Cañamares, la mitad de la casa y las heredades de Alcantud, la mitad de todas las heredades que tenía en tierra de Cuenca, la villa de Paredes con su término y justicia civil y criminal, con todos los pechos, derechos y rentas, así de pan como de vino y de maravedís, y otras cosas que tenía en la villa, con el batán y el molino de Barajas, y la casa y solar de la ciudad de Huete–, quedó para Juan de Albornoz, así como lo de María de Albornoz sería también para él y sus herederos. Y si no, que lo heredara su hijo Pedro Carrillo, o su hija doña Leonor y su hijo primero, tomando sus armas y apellidos; si no, cualquiera de los hijos de Fernando Velasco y de su hermana doña Leonor Lara; si no, cualquiera de los hijos de su primo Pedro de Acuña, o su hijo Gómez Carrillo de Acuña; si no, los hijos legítimos de Lope de Acuña; finalmente, que lo tuviera el pariente más cercano por línea masculina.

A su hijo segundogénito legítimo, Pedro Carrillo, le dejaba las heredades de Navahermosa, el Aldehuela, Gascueña, Albendea, Arandilla y Vellisca, para que con ellas pudiera asentar su vivienda en la ciudad de Huete. Y para mayor honra, rogaba a su hijo Juan de Albornoz que le diera la villa de Paredes, las casas de Huete y el batán y el molino de Barajas. Mientras, Cañamares y Llanas, que las tuvo por la dote y las arras de su mujer, quedarían para Juan de Albornoz, a quien mejoraba la tercera parte. Por último, una herencia que tuvo del marqués de Santillana por una heredad de su abuela doña Leonor de la Vega y de su tío Gonzalo Ruiz de la Vega, se repartiría equitativamente entre sus hijos Juan de Albornoz, Pedro Carrillo, doña Leonor, Álvaro Carrillo, Íñigo y Micer Gómez y Alfonso Carrillo<sup>26</sup>.

*Algunos conflictos hereditarios y los pleitos contra Pedro Carrillo de Albornoz*

La reina Isabel encomendó al corregidor de Huete, Juan de Ávila, la resolución de la petición de Álvaro Carrillo de Albornoz, que tenía «por justo e derecho título por fin e herencia de Gómez Carrillo de Albornos, su padre, pasíficamente», la villa de Paredes –ubicada en el obispado de Sigüenza– con toda su jurisdicción y con las rentas y heredamientos a él pertenecientes. Además, por herencia paterna, había recibido la posesión de unas casas en Huete, y unos heredamientos de casas, viñas y tie-

<sup>25</sup> Ocentejo pertenecía al obispado de Sigüenza y su tierra era abundante en leña, pero tenía pocos pastos y labranzas, Ocentejo, 20 diciembre 1578, VIÑAS, C. y PAZ, R., *Relaciones histórico-geográficas estadísticas de los pueblos de España hechas por iniciativa de Felipe II. Provincia de Guadalajara*, Madrid, CSIC, 1949.

<sup>26</sup> Torralba, 11 agosto 1457, RAH, Salazar y Castro, M-40, fols. 19r.º-23r.º.

rras en los lugares de Navahermosa, El Aldehuela, Gascueña, Arandilla y Albendea, que estaban en término y jurisdicción de Huete. Su hermano Pedro Carrillo, «por fuerças de armas e contra su voluntad, por su propia autoridad e syn mandamiento de jues ni alcalde, entró, e tomó e ocupó» la villa de Paredes y los mencionados lugares, usurpando sus frutos y rentas «de ocho años a esta parte», estimando que las rentas anuales podían alcanzar las 800 fanegas de pan. Y Pedro Carrillo, «no contento dello», le prendió y le tuvo preso por su propia autoridad.

Así, recogiendo la legislación sobre deudas emitida por Juan II en las Cortes de Valladolid de 1447, refrendada posteriormente en las Cortes de Madrigal de 1476, en las que se decía que «no se tiene ya por hombre aquel a quien alguna cosa debe», doña Isabel mandó que Pedro Carrillo entregara el lugar de Paredes y los heredamientos a Álvaro Carrillo, ocupados por la fuerza «de nveue años a esta parte», y le devolviera un cuento de maravedís por el valor de los frutos y rentas que había tomado desde entonces, y no había querido pagar poniendo a ello excusas y dilaciones<sup>27</sup>. El concejo de la villa de Paredes corroboró que Pedro Carrillo había tenido preso a su hermano Álvaro Carrillo desde «el año de sesenta e ocho fasta agora poco», y le había tomado las rentas, pechos y derechos de Paredes; además, había obligado a sus vecinos y otras personas cercanas al dicho lugar darle 800 fanegas de pan por cada año que labrasen en sus tierras. Y «por que en alguno de los años pasados de su arrendamiento e deste presente año» no pudieron pagar dicha cantidad a Pedro Carrillo, y su hermano Álvaro también reclamaba el pan que se debía, temían «que sy al qualquier de uos pagan el dicho pan, que el otro se lo fará pagar otra vez», por lo que recibirían gran agravio. El Consejo Real dictaminó el sobreseimiento temporal de la recaudación del pan hasta poder juzgar los títulos y derechos que aportaran los demandados<sup>28</sup>.

Unos meses después, don Fernando escribía a Pedro Gonzalo de Fuentes, provisor del obispado de Tuy, sobre el proceso comenzado entre Pedro Carrillo y sus hermanos, para que anulara las determinaciones tomadas por instigación de Pedro Carrillo y del obispo de Palencia. Álvaro Carrillo recordó al monarca que, después de haber emitido la sentencia de pena de muerte para su hermano —que alegó la nulidad del delito imputado por ser «clérigo de prima tonsura», privilegio obtenido de forma fraudulenta una vez cometido el fraticidio—, Pedro Gonzalo de Fuentes había acusado al resto de hermanos<sup>29</sup>. Respecto a la herencia del mayorazgo de Juan de Albornoz

<sup>27</sup> Sevilla, 14 agosto 1477, AGS, RGS, fol. 300 y Sevilla, 16 diciembre 1477, AGS, RGS, fol. 41. Esta carta fue leída y notificada a Pedro Carrillo «en el logar de Bólliga, que es logar çercano de la vylla de Torrallva, donde vos estades más continamente, e puesto el traslado della e fixo en las puertas de la yglesia».

<sup>28</sup> Sevilla, 26 diciembre 1477, AGS, RGS, fol. 15. El Consejo Real mandó al concejo de Paredes no acudir a Pedro Carrillo ni a Álvaro Carrillo en sesenta días hasta que el dicho pan esté librado y solicitó a ambos hermanos «los tytulos e derechos que tenedes por donde el dicho pan uos pertenece e por que se uiese quién de uosotros lo a de auer».

<sup>29</sup> Toledo, 8 noviembre 1479, AGS, RGS, fol. 84. Unas semanas más tarde, los monarcas instaban al provisor del obispado de Tuy «a reuocar e dar por ninguno todo lo por vos proçedido», ya que éste se había escusado «porque estaua en la fasienda e negoçios del dicho obispo de Tuy», Toledo, 17 enero 1480, AGS, RGS, fol. 80.

—bienes, vasallos y heredamientos—, el rey indicó que se entregara a Álvaro Carrillo «la heredad de Valdemoro, e el pan que della le pertenesçía, e la vendimia, e majuelos e casas de la dicha çibdad de Huete»<sup>30</sup>. Los monarcas instaron a Sancho Díaz, cura de San Nicolás, a enviar al Consejo Real el proceso original cerrado y sellado que él trató entre los hermanos Carrillo, por la petición del obispo de Palencia<sup>31</sup>.

Durante el tiempo que Pedro Carrillo estuvo sirviendo a los monarcas en la guerra de Granada —en la defensa de la ciudad de Alhama junto a Íñigo López de Mendoza, conde de Tendilla—, los «pleitos que sus hermanos contra él e los suyos traían» fueron suspendidos a petición e instancia de Álvaro Carrillo. También se mencionaba cierta carta ejecutoria que el rey emitió contra él y sus bienes para que todo quedara en suspenso. Alonso de Alarcón, procurador del señor de Torralba y Beteta, subrayó las injusticias cometidas desde un punto de vista jurídico y las incongruencias que reflejaban las sentencias emitidas<sup>32</sup>.

Doña Leonor Carrillo, viuda de Diego de Alarcón desde hacía seis años, también reclamó en 1480 a su hermano Pedro Carrillo el pago de 400.000 mrs. de su dote y arras que, en su nombre, había recaudado de Pedro de Alarcón, hijo y heredero de su marido fallecido. Pedro Carrillo fue emplazado a pagar dicha cantidad, además de «las costas e daños que sobre la dicha rason se le han recrecido en los cobrar de todo bien e conplidamente». Pedro Carrillo replicó, con otra petición en el Consejo Real, que doña Leonor «no era parte e puesto que lo fuese, la açción no la competía» porque el hecho non pasó asy segund que en la dicha su petición era narrado, «protestaua de poner las exçeçiones e defensyones en el término de la ley» y suplicaba que le absolvieran, condenando en las costas a doña Leonor. Ésta, por su parte, como la sentencia solicitaba la presencia de testigos por ambas partes, solicitó la «carta de reçeptoría» para que sus testigos —repartidos en Cuenca, «e en las otras çibdades e villas e lugares de su obispado»— pudieran acudir en el plazo dictaminado de 40 días<sup>33</sup>.

<sup>30</sup> Juan de Albornoz había realizado la venta de algunos bienes y heredades al obispo de Palencia. El rey Fernando mandó a Pedro Gonzalo de Fuentes que revocara todo lo procesado contra Juan Osorio, corregidor de Cuenca y Huete, «por sy y en nonbre de Diego de la Cámara», alcalde que hizo la ejecución del requerimiento, absolviéndolos de cualquier excomunión que hubieran incurrido y alzando cualquier entredicho que se les hubiese impuesto, Toledo, 17 enero 1480, AGS, RGS, fol. 62.

<sup>31</sup> Después se volvieron a dirigir de forma reiterada al provisor del obispado de Tuy para que se presentara en la corte, Toledo, 23 febrero 1480, AGS, RGS, fol. 119 y Toledo, 17 marzo 1480, AGS, RGS, fol. 384.

<sup>32</sup> «Algunos de los vasallos del dicho mi parte [fueron] despojados e rovados de sus bienes por el dicho Álvaro Carrillo e teniendo sobre ello conclusos sus pleitos por más ha de año e medio en su alto Consejo, e otros para reseçbir a prueba, non auiendo seydo por ellos pedida nin inpetrada», Madrid, 15 abril 1483, AGS, Cámara de Castilla, Personas, leg. 6, doc. 42.

<sup>33</sup> Pedro Carrillo había sido requerido muchas veces para pagar los 400.000 mrs. y no lo había querido hacer «poniendo a ellas vuestras excusas e dilaçiones», Toledo, 20 febrero 1480, AGS, RGS, fol. 275 y Toledo, 15 mayo 1480, AGS, RGS, fol. 125.

*Abusos y usurpaciones señoriales de Pedro Carrillo de Albornoz*

Pedro Carrillo y el conde de Medinaceli realizaron diversas intromisiones en lugares pertenecientes al sexmo de la Sierra, como las aldeas de Alcantud y Arbetera, durante el año 1469. El concejo conquense pidió la mediación de otros personajes poderosos, como el marqués de Villena o el obispo de Sigüenza<sup>34</sup>. Otro documento posterior indica las fechorías que Pedro Carrillo y sus gentes realizaban en distintos lugares de la jurisdicción conquense: la toma de acémilas durante la noche en Chillarón, la captura de dos hombres y una mula –valorada en 6.000 o 7.000 mrs.– en Castillejo, el robo de pan sembrado en las heredades del regidor Juan de Sacedón y las tomas de sal hechas en aldeas de la tierra<sup>35</sup>.

Cuenca reclamó ante el Consejo Real en 1480 que los lugares de Alcantud, Cañizares y Fuertescusa, pertenecientes a la jurisdicción de la ciudad, y los términos de Los Masegosos y otros de la Sierra de Cuenca habían sido «entrados e tomados» por Pedro Carrillo, así como la fortaleza de Cañizares, «con mucha gente de caballo e de pie», por su propia autoridad<sup>36</sup>. Pedro Carrillo de Albornoz había acumulado ciertos bienes en estas villas. En Alcantud construyó una «torre casa fuerte» y trató de tomar al concejo «a censo perpetuo vna heredad de pan leuar, que puede aver dos yuntas de tierras, desiéndoles que luego faría derribar la dicha torre». Como algunos vecinos no quisieron consentirlo, Pedro Carrillo les tomó sus bienes «e les fiso muchos males e daños, asy de presyones como de ponerles temores y miedos, e dándoles tormentos, de los quales algunos dellos morieron». Por esta razón, al sentirse atemorizados y extorsionados<sup>37</sup>, tomaron la heredad a censo y dieron al noble todo lo

<sup>34</sup> Pedro Carrillo había denunciado a la ciudad que el conde de Medinaceli había tomado la fortaleza de Alcantud en enero de 1469, pero después ambos nobles aparecen en la documentación concejil como aliados en sus incursiones en el sexmo de la Sierra, SÁNCHEZ PABLOS, C., «La presión nobiliaria sobre las tierras concejiles de la Castilla bajomedieval: el caso de Cuenca», en *Asociación de Historia Económica (celebrado del 19 al 21 de septiembre de 2001)*, Zaragoza, notas 82-85, p. 18.

<sup>35</sup> Cuenca, 3 septiembre 1476, AMC, leg. 200, exp. 2, fol. 8r.º-v.º, cit. ibídem, nota 86, p. 18. El concejo de Cuenca dio instrucciones a su procurador Pedro Suárez de Toledo para que hablara sobre estas cuestiones con Pedro Carrillo de Albornoz.

<sup>36</sup> Don Fernando y doña Isabel mandaron ejecutar cierta sentencia contra el noble en la que se le pidió que entregara y restituyera los lugares mencionados, so pena de la confiscación de sus bienes. La sentencia fue juzgada por Pedro Sánchez de Frías, el doctor de Briviesca y el bachiller Juan de Paz, Toledo, 20 mayo 1480, AGS, RGS, fol. 244. Más adelante, doña Isabel mandó a Sancho del Campo que pusiera estos lugares en posesión de la ciudad de Cuenca, para lo que derribó los símbolos señoriales jurisdiccionales, la horca y la picota, Medina del Campo, 21 noviembre 1480, AGS, RGS, fol. 83.

<sup>37</sup> Entre otros trabajos que abordan la violencia señorial en la Baja Edad Media podemos citar los de CABRERA, E. y MOROS, A., *Fuenteovejuna. La violencia antiseñorial en el siglo XV*, Barcelona, Crítica, 1991; BARROS, C., «Violencia y muerte señorial en Galicia a finales de la Edad Media», en *Studia Historica. Historia Medieval*, 1991, IX, pp. 111-157; GARCÍA FERNÁNDEZ, M., «Violencia señorial en Osuna a finales de la Edad Media», en IGLESIAS RODRÍGUEZ, J. J. y GARCÍA FERNÁNDEZ, M. (eds.), *Actas del II Coloquio Internacional de Historia. Osuna entre los tiempos medievales y modernos. Siglos XII-XVIII*, Sevilla, 1995, pp. 195-209; LORA SERRANO, G., «La lucha por la obtención del maestrazgo de Alcántara: violencia y abusos señoriales en la Extremadura del siglo XV», en *Estudios sobre las Órdenes Militares*, Madrid, 2003, pp. 161-196.

que pedía: 500 almudes de pan, 60 peonadas<sup>38</sup> para que labrasen ciertas viñas que allí tenía y «de cada casa vn par de gallinas». Sobre este asunto, los vecinos de Alcantud enviaron sus quejas a Cuenca, al doctor de Frías, para que les amparase mediante la ley dada en las Cortes de Toledo de 1480 que disponía sobre «la restitución de los términos y heredades que por quales quier personas les estouiesen entrados, e tomados e ocupados»; y así Pedro Carrillo fue condenado a pagar los frutos y rentas que de ellos se había llevado.

Después de emitidas las sentencias, Pedro Carrillo trató de obligar al concejo de Cañizares a que le pagasen 40 almudes de trigo y cierto herbaje que decía pertenecerle, por lo que debían darle 10.000 mrs. de censo perpetuo. Al concejo de Fuertescusa le pidió 3.000 mrs. de censo anual e hizo que sus habitantes le comprasen un molino —«que lo pagaron luego»—, prometiendo que la renta se otorgaría a él, para lo que les obligó a que «syenpre jamás molerían en el dicho molino e non en otro ninguno, so ciertas penas». Esto lo hizo porque les había dado una heredad con una capacidad de 15 almudes de trigo y un valor de hasta 1.500 mrs. Finalmente, en Arcos poseía dos yuntas de tierras, por las que les obligó a pagar 30 cahíces de pan (mitad trigo y mitad cebada y centeno) al año.

El concejo de Cuenca protestó ante el Consejo Real en 1494, ya difunto Pedro Carrillo, y solicitó que el corregidor de Huete «non conosca de los dichos pleytos e cabsas» y se mandara proveer al bachiller Alfonso Paz de Aguilera, juez comisario, «el conosçimiento de todo lo suso dicho e faserles e administrarles conplimiento de justiçia». Los concejos implicados en el pleito —aun «non lo pudiendo nin deuiendo faser», porque estaban «muy fatigados e destruydos»—, pagaron al noble lo que les pidió y ahora solicitaban su devolución, alegando que los contratos y obligaciones no debían valer, porque habían sido otorgados por presiones y temores y estaban hechos sin licencia ni consentimiento de la ciudad de Cuenca, cuyos vasallos fueron «muy danificados: los dichos conçejos no osaron pedyr justiçia çerca de todo lo suso dicho contra el dicho Pedro Carrillo en su vida por el dicho miedo que dis que le tenían». La ciudad presentó la correspondiente petición al Consejo informando de lo que sucedía y éste mandó al corregidor de Cuenca que, una vez llamadas y oídas las partes, impartiera justicia acerca de todo lo susodicho y conociera del «dicho negoçio fasta la conclusyón del dicho pleyto». Y estando el corregidor a punto de emitir la sentencia interlocutoria, doña Mencía, esposa de Pedro Carrillo, y Luis Carrillo, su hijo, «obrrretyçiamente», protestaron «por tocar como dis que toca a la dicha çibdad», ya que Alcantud, Cañizares y Arcos pertenecían a su tierra, y el corregidor de Cuenca procedería de forma parcial en su favor<sup>39</sup>. El pleito se dilató durante los meses y años siguien-

<sup>38</sup> Medida agraria equivalente a 3,804 áreas.

<sup>39</sup> Zaragoza, 5 diciembre 1493, AGS, RGS, fol. 60. Unos meses después, doña Mencía y su hijo presentaron una carta de los monarcas por la que se decía que el pleito había sido encomendado al corregidor de Huete, lo que a su vez provocó la protesta de Cuenca, porque Pedro Carrillo era vecino de la ciudad, «adonde primeramente la dicha cabsa estaua pendiente», y porque el corregidor de Huete era muy favorable a doña Mencía y a Luis Carrillo, como el alcalde y el escribano público que acometían el

tes. Doña Mencía de Mendoza alegó que el pago de los censos que reclamaba para sus hijos debía cumplirse porque la sentencia fue favorable a ellos<sup>40</sup>, mientras los concejos demandaron mayor celeridad al comisario encargado de dar término al proceso. Mientras, los monarcas encomendaron los autos, sentencias y cartas ejecutorias del pleito a Rodrigo de la Fuente, «contador del reverendísimo señor patriarca arzobispo de Seuilla», anulando los anteriores<sup>41</sup>.

Todavía en 1498 consta que doña Mencía y sus hijos habían «puesto sospecha» en el «reuerendísimo» obispo de Ávila, don Alfonso Carrillo, presidente de la Audiencia de Ciudad Real, porque había estado de parte de Álvaro Carrillo de Albornoz en el pleito contra Pedro Carrillo —su hermano— y sus hijos planteado «sobre el mayoradgo de la casa de Albornoz». Mandados a la Audiencia de Valladolid los concejos de Alcantud, Cañizares, Fuertescusa y Arcos de la Sierra, el secretario Alfonso Moreno, en representación de la ciudad de Cuenca, alegó que «auían reçebido mucho agrauio por que ellos estauan situados allende Taxo e la dicha doña Mencía e sus fijos tenían sus fasiendas asimismo allende Taxo», de manera que, según las ordenanzas de las audiencias, a ellos les correspondía Ciudad Real para dirimir «el conosçimiento de los pleytos e cabsas a ellos tocantes». Y en el tiempo que empleaban en desplazarse a Valladolid y emitir sentencia, aumentaban las rentas de los censos en poder de Gonzalo de Morillas, criado de doña Mencía, quien había solicitado el cambio de audiencia por la sospecha de la parcialidad del obispo abulense<sup>42</sup>. Los Reyes Católicos remitieron al corregidor o juez de residencia de Cuenca la queja de la ciudad sobre las aldeas de Alcantud, Cañizares y Arcos, que habían recibido grandes agravios de Pedro Carrillo de Albornoz, ya difunto. Éste tenía una casa fuerte en Alcantud «e fasta dos vinadas de tierra, y temiéndose que Álvaro Carrillo, su hermano, ge la tomara», la derribó. Álvaro Carrillo solicitó a los mencionados lugares unos censos de pan a cambio<sup>43</sup>.

---

pleito, por haber sido criados de Pedro Carrillo. Los monarcas mandaron al bachiller de Aguilera ir a Cuenca y a los lugares involucrados para «traer todos los procesos que sobre lo suso dicho están pendientes ante el corregidor de Huete», a quien le fue requerido que entregara la documentación pertinente de los pleitos en el estado en el que se encontraban y dejara de entender en ellos, Medina del Campo, 26 abril 1494, AGS, RGS, fol. 102.

<sup>40</sup> «La qual dicha sentençia diz que pasó y es pasada en cosa juzgada, y nos suplicó le mandásemos dar nuestra carta para vos, las dichas nuestras justicias, para que executádes e llevádes a deuido hefe-to la dicha sentençia e todo lo en ella contenido», Madrid, 17 octubre 1494, AGS, RGS, fol. 140.

<sup>41</sup> Los escribanos de cámara y del Consejo Real solicitaron a doña Mencía de Mendoza toda la documentación y escrituras de los procesos, tras la «yguala e conveniençia entre las dichas partes fecha», Guadalajara, 31 enero y 13 febrero 1497, AGS, Cámara de Castilla, Personas, leg. 6, doc. 40. La tutela y cura de Luis Carrillo se emitió en Tendilla el 27 de abril de 1495, ante Alonso Álvarez, alcalde de Tendilla, Burgos, 13 febrero 1497, AGS, RGS, fol. 1.

<sup>42</sup> Alcalá de Henares, 28 febrero 1498, AGS, RGS, fol. 266. «Gonzalo de Morillas, en cuyo poder estaua el dicho secresto, non era criado de la dicha doña Mencía, saluo su vasallo, e onbre llano e abonado, e avía dado fianças llanas e abonadas de acudir con el dicho secresto a quien por nos fuese mandado».

<sup>43</sup> Barcelona, 22 agosto 1498, AGS, RGS, fol. 129. Álvaro Carrillo cargó sobre los lugares de Alcantud, Cañizares y Arcos «çiertos çensos de pan diziendo que ge lo den porque derribase la dicha casa fuerte».

En los últimos años del siglo xv también se dilucidaron otros conflictos entre el concejo de Cañizares y la ciudad de Cuenca. Así, el concejo de Cañizares también «poseía pacíficamente vn pedaço de término que es do dizen El vasallo deslindado so çiertos linderos». En 1494 se dirigió a los monarcas expresando su temor y recelo de que alguna persona le despojara de él y solicitando su amparo en la posesión, objetivo concedido por aquellos, al ordenar a los regidores, alcaldes y otras justicias de la ciudad de Cuenca que, «si tenía justos e derechos títulos, e sobre ello no ay pleito pendiente ni sentençia pasada ni cosa judgada, les ampareys e defendays en la posesión del dicho término, y no fueran despojados ni desapoderados». Sobre el despojado de Palomares, el concejo y los hombres buenos de Cañizares, presentaron una petición para guardar su derecho y posesión ante el corregidor de Cuenca, que lo había arrendado en la época en que se cierran los términos, por lo que habían recibido un gran perjuicio<sup>44</sup>.

La ciudad de Cuenca trató pleito ante el bachiller Francisco Ortiz, corregidor de Cuenca, contra el lugar de Cañamares, que fue de Pedro Carrillo de Albornoz, sobre cierto término que había sido entrado y usurpado, amparándose en la mencionada ley de Toledo de 1480. El concejo de Fuertescusa, perteneciente a la jurisdicción conquense, protestó ante el Consejo Real, porque la ciudad le había concedido ese término «para que lo toviese e se aprovechase dél como de cosa propia suya»<sup>45</sup>.

Otros pleitos enfrentaron a la villa de Torralba con ciertos concejos de la tierra de Cuenca —El Villar, Bólliga, Arrancepas, Albalate y Valborraz— por la posesión de unos heredamientos y tierras, y a Álvaro Carrillo de Albornoz con algunos vecinos de Villarejo de Fuentes, que le tenían tomadas y ocupadas muchas tierras que le pertenecían<sup>46</sup>.

## CONCLUSIONES

Los Carrillo de Albornoz acumularon un pequeño patrimonio territorial en el obispado de Cuenca a lo largo del siglo xv. La posición política y económica de los miembros del linaje fue consolidándose por su condición de señores de Torralba y Beteta, villas encuadradas en las estribaciones de la Sierra conquense, y gracias tam-

<sup>44</sup> Medina del Campo, 4 marzo 1494, AGS, RGS, fol. 61 y Madrid, 4 abril 1495, AGS, RGS, fol. 157.

<sup>45</sup> Valladolid, 18 febrero 1496, AGS, RGS, fol. 68. Sobre este asunto, ver nuestro trabajo «Usurpaciones de términos y abusos señoriales en la jurisdicción urbana de Cuenca a finales de la Edad Media», en ARIZAGA BOLUMBURU, B. y SOLÓRZANO TELECHEA, J. Á. (eds.), *Nájera. Encuentros Internacionales del Medievo. La ciudad medieval y su influencia territorial (Celebrado en Nájera, del 24 al 27 de julio de 2006)*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2007, pp. 221-238.

<sup>46</sup> Madrid, 19 mayo 1495, AGS, RGS, fol. 350 y Burgos, 22 enero 1497, AGS, RGS, fol. 240. Como en Villarejo había «personas que son muy viejos», podían corroborar el derecho que defendía Álvaro Carrillo en un interrogatorio que debería presentar ante el corregidor de Huete, «para guarda de su derecho ad perpetuam rrey memoriam».

bién a sus intervenciones en los intereses concejiles de Huete y Cuenca y al desempeño de oficios cortesanos y administrativos, ambos rasgos distintivos de las pautas de actuación de la nueva nobleza que se forjó en el reino castellano durante la época trastámara. La evolución del linaje se fraguó por un funesto episodio precipitado por envidias y ambiciones, el asesinato del heredero primogénito de Gómez Carrillo de Albornoz, cuyas consecuencias fueron puestas en evidencia durante las décadas posteriores en un dilatado pleito por la disputa de la fortuna patrimonial.